



Asamblea General

Distr. general
14 de enero de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 84 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 2012

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/67/472)]

67/98. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, y 66/103, de 9 de diciembre de 2011,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores y los debates de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto, sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹,

Reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados y la necesidad de seguir examinando el tema para comprender mejor el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12^a, 13^a y 25^a (A/C.6/64/SR.12, 13 y 25); *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 10^a a 12^a, 27^a y 28^a (A/C.6/65/SR.10-12, 27 y 28); *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12^a, 13^a, 17^a y 29^a (A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29); e *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12^a, 13^a, 24^a y 25^a (A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25).



1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores pertinentes²;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y, con este fin, decide establecer, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal³;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten, antes del 30 de abril de 2013, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su sexagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

*56ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2012*

² A/67/116; véase también A/66/93 y Add.1 y A/65/181.

³ El grupo de trabajo tendrá en cuenta el documento oficioso del grupo de trabajo establecido en el sexagésimo sexto período de sesiones (A/C.6/66/WG.3/1).